

## Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 1

C\ Energia Solar, 1, 41014, Sevilla. Tfno.: 955544007 955544008, Fax: 955043159, Correo electrónico: Sec.Cont-Admvo.PlazaN1.TI.sevilla.JUS@juntadeandalucia.es

**N.I.G.:** 4109145320250003649.

**Procedimiento:** Procedimiento Ordinario 309/2025. **Negociado:** D

**Actuación recurrida:** Decreto 2025-1704, Archivo expediente 4985/2025 Licencia de ampliación actividad con calificación ambiental Aceitunas Guadalquivir S.L.

**De:** ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-SEVILLA y FEDERACION ECOLOGISTAS EN ACCION SEVILLA

**Letrado/a:** RICARDO FERNANDEZ LUNA

**Contra:** AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

**Letrado/a:** CARLOS JOSE GALAN VIOQUE

**Codemandado/s:** ACEITUNAS GUADALQUIVIR SL

**Procurador/a:** ANTONIO OSTOS MORENO

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

**Letrada de la Administración de Justicia:** D.<sup>a</sup> Carmen García Calderón  
En Sevilla, en el día de su firma electrónica.

El anterior escrito, documentos y copia de escritura de poder general para pleitos presentado por el procurador ANTONIO OSTOS MORENO en representación de ACEITUNAS GUADALQUIVIR SL, únase a los autos de su razón y las copias simples entréguese a la parte contraria.

Se tiene al referido Procurador por personado y parte codemandada en los presentes autos, actuando en nombre y representación de ACEITUNAS GUADALQUIVIR SL, en virtud del poder presentado. Entiéndase con él las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Se tienen por realizadas las manifestaciones en el mismo contenidas estándose a lo resuelto en el anterior Auto de fecha 01/04/26, por la que no se admite la acumulación solicitada, y dese traslado de copia de dicha resolución a la parte codemandada personada para su conocimiento.

Habiendo transcurrido el plazo conferido al AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA para la ampliación del expediente administrativo, sin que ésta se haya recibido, reclámese de nuevo mediante oficio que se enviará a la Administración demandada, que deberá remitirlo en soporte electrónico, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la entrada de esta comunicación en el registro general (artículo 48.7 LJCA).

2.- Adviértase a AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA que si no lo verifica en el plazo indicado se impondrá una multa coercitiva de trescientos a mil doscientos euros a la autoridad o funcionario responsable del incumplimiento. Adviértase



<b>Código:</b>	OSEQRKJ9RZADMAF628NZWDVLAW4X64	<b>Fecha</b>	14/05/2026
<b>Firmado Por</b>	CARMEN GARCÍA CALDERÓN		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2



también a la Administración demandada que la multa será reiterada cada veinte días hasta el cumplimiento de lo ordenado (artículo 48.3 y 7 LJCA).

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este órgano judicial tiene abierta en el con el número , indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*



<b>Código:</b>	OSEQRKJ9RZADMAF628NZWDVLAW4X64	<b>Fecha</b>	14/05/2026	
<b>Firmado Por</b>	CARMEN GARCÍA CALDERÓN			
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2	